

Resolución EMT/ /2026, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-PROYECTO TRABAJO EN LOS BARRIOS)

El Plan de Gobierno de la XV Legislatura identifica como una de sus 5 grandes prioridades “La prosperidad compartida basada en el conocimiento, para mejorar la calidad de vida y el acceso a la vivienda, que genere progreso, mejore la productividad y asegure la sostenibilidad y la distribución de la riqueza, la generación de conocimiento y la mejora de la calidad de vida, además de garantizar el acceso a la vivienda digna y unos barrios, pueblos y ciudades cohesionados”. En el marco de esta prioridad se establece como un objetivo específico “Recuperar el liderazgo económico de Catalunya en Europa y la creación de puestos de trabajo de calidad, garantizando los pilares fundamentales para tener una economía que genere prosperidad compartida”.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12 que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articula en torno a 6 ejes, uno de los cuales es el Eje 6: Emprendimiento que comprende “las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local”. También debe tenerse en cuenta que uno de los principios rectores de la política de empleo recogidos en su artículo 5 es el principio de adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo, las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos.

Por otra lado, el artículo 10 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que uno de los servicios garantizados de la cartera común de servicios son los “Servicios de asesoramiento para la autoocupación, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local” y en el artículo 29 c) de esta misma disposición se establece específicamente como uno de los servicios garantizados la dinamización del desarrollo económico local que comprenderá “las actuaciones de diagnóstico, diseño, programación y ejecución de proyectos integrados de dinamización del desarrollo económico local especialmente a iniciativa de las corporaciones locales para el aprovechamiento del potencial endógeno territorial”.

El artículo 16 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, llamado “Servicios ocupacionales” establece en su apartado primero, que “los servicios ocupacionales son el conjunto de servicios y programas públicos que integran las políticas de empleo de Catalunya, y cubren, entre otros, los siguientes ámbitos, sin perjuicio de su interrelación” y específicamente dice en su letra f) que uno de sus ámbitos es el de “la promoción de la creación de empleo y el desarrollo económico local y el fomento de la contratación”.

La Estrategia Catalana para el Empleo de Calidad 2022-2027 (ECO-Q) establece los criterios, las directrices, las prioridades y los objetivos de la política de empleo de

Catalunya con carácter plurianual, planifica las líneas de actuación en los ámbitos de las políticas de empleo de acuerdo con las directrices estratégicas europeas y estatales, e incorpora las previsiones presupuestarias y el origen previsible de los recursos necesarios para ejecutarlas. En el marco de su línea estratégica 3 (Cooperación y territorialización) se incluye el objetivo 2, “Reequilibrar los barrios, las comarcas y los ámbitos territoriales con menor desarrollo socioeconómico, promoviendo actuaciones de mejora de los sectores productivos, de reforzamiento de la cualificación profesional y la captación y retención de talento” y el objetivo 4 “Reforzar la capacidad estratégica y técnica local y territorial y la promoción de innovación en el desarrollo de políticas de empleo y desarrollo local”.

Finalmente, el Plan de desarrollo de las políticas de empleo de Catalunya 2026-2029 establece como uno de sus objetivos “Garantizar una oferta de servicios de empleointegrada, eficiente y de calidad, adaptada a las necesidades de las personas, de las empresas y de los territorios” y define como una de las acciones a realizar “Promover las políticas de desarrollo económico local en los territorios donde no haya estrategias territoriales”. Por otra parte, en este documento se afirma que “la territorialización de las políticas de empleo no puede entenderse como una adaptación accesoria, sino como una condición necesaria para la eficacia del sistema”.

Es necesario entender el desarrollo local del territorio objeto de intervención como un conjunto de iniciativas o proyectos integrados que tienen como objetivo favorecer un proceso reactivador de la economía y dinamizador de las sociedades locales, que mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio y la cooperación público-privada, estimulen, fomenten y diversifiquen la actividad económica, creando empleo, renta y riqueza, y mejorando la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones territoriales locales.

El Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios, pone a disposición de las entidades beneficiarias un conjunto de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que les permita desarrollar un entorno socioeconómico que mejore la calidad de vida de las personas que residen en aquellos barrios y áreas urbanas que, por sus características, requieren una especial atención de la Administración con el fin de mejorarlas desde el punto de vista ocupacional, social y económico, con la finalidad de contribuir al equilibrio territorial y social del territorio catalán.

La Carta de servicios del Proyecto Trabajo en los Barrios consta de un conjunto de 5 programas con 12 tipos de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que dejan a iniciativa de cada municipio el diseño y la planificación sobre cuáles de las actuaciones pueden encajar mejor en su propio proyecto.

Considerando la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios (SOC-TRABAJO EN LOS BARRIOS);

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2026;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia o no tienen efectos en los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 15.00 horas del día 7.8.2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, y deben formalizarse por EACAT <https://eacat3-cl.aoc.cat/webst/home/catproc/public-home>

buscando el trámite SOC – Subvenciones en el marco del Proyecto Trabajo en los Barrios. 2026.

2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar, formada por la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Régimen de recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización, según resolución del Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Susana Diaz Martínez

Subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

(de acuerdo con la DT1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el 2026 del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (código BDNS)

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para presentar las solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 30 de septiembre, DOGC núm. 9257.

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del desarrollo económico local mediante la ejecución de actuaciones de carácter integrado en aquellos barrios y áreas urbanas que, por sus características, requieren una atención especial de la Administración con el fin de mejorarlas desde el punto de vista ocupacional, social y económico, con la finalidad de contribuir al equilibrio territorial y social del territorio catalán.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 44.000.000,00 euros y está consignada en los presupuestos del Servicio Público de Ocupación de Cataluña para el año 2026 de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondos de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales	D/460000145/331M/0000 D/461000145/331M/0000 D/469000145/331M/0000	2026	23.300.688,05 €
Conferencia Sectorial Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional de Empleo	D/460000145/331M/0000 D/461000145/331M/0000 D/469000145/331M/0000	2026	150.000,00 €
Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales – FCSOAL	D/460000145/331M/0000 D/461000145/331M/0000 D/469000145/331M/0000	2026	20.549.311,95 €

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

Los fondos de la Conferencia Sectorial Sistema de Calificaciones y Formación Profesional de la Ocupación irán destinados a financiar las actuaciones del programa B2 - Formación de catálogo conducente a certificados profesionales.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Ocupación y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2026, y a cargo de los fondos provenientes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Calificaciones y Formación Profesional para la Ocupación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 23 de junio de 2026, y a cargo de los fondos recibidos por parte del Fondo Social Europeo, regulados a la disposición adicional quinta de la Orden ministerial TÉS/406/2020, de 7 de mayo.

5.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

5.5 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6. El importe de la subvención

6.1 La cuantía de la subvención que se debe otorgar para cada uno de los programas que conforman la carta de servicios, de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, son las siguientes:

- Programa A

De acuerdo con lo establecido en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía de la subvención ascenderá al 100% del coste elegible de la acción en base al presupuesto presentado y aceptado, salvo el personal técnico y de apoyo que interviene para el que en esta convocatoria se aplica un tope máximo de 42.025,07 euros de subvención para cada persona.

- Programa B

La cuantía de la subvención a otorgar para los Programas de Formación para el empleo se determina aplicando un módulo económico por el número de horas de la acción formativa y por el número de personas participantes otorgadas.

El importe de los módulos económicos que se aplican en función de las familias profesionales y modalidades de formación son los que prevé la Resolución EMT/1744/2026, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables en las acciones de formación profesional para la ocupación, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Ocupación de Cataluña, que constan en el anexo 4 de esta resolución.

- Programa C

a) Para determinar el importe máximo a otorgar para la formación que se imparta en las Casas de oficios y Talleres de empleo se toma como referencia el coste/hora/alumno de la familia o familias profesionales en torno a las cuales se realiza la actividad, que constan en el anexo 4 de esta resolución, salvo los importes de la columna "Formación en empresa" que no son de aplicación para este programa.

b) De acuerdo con la Base 8.2.3 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, para la contratación laboral de las personas participantes, la cuantía del módulo económico una vez aplicada la actualización que corresponde, así como la referencia utilizada para determinarlo es el siguiente:

- Casas de oficios: el módulo económico mensual queda establecido en 1.187,64 euros.
- Talleres de empleo el módulo económico mensual queda establecido en 1.583,52 euros.

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3.2 letra c) apartado ii del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía diaria que se aplica a los días trabajados es:

- Casas de oficios: 39,04 euros
- Talleres de empleo: 52,06 euros

Para el establecimiento de la cuantía de estos módulos se ha tomado como referencia el coste laboral de la persona contratada, de acuerdo con el Informe de actualización de la cuantía del módulo económico para la medida de contratación en base al SMI de 15 de mayo de 2026.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de remunerar a las personas participantes con el 75% del Salario Mínimo Interprofesional en las Casas de oficios y con el 100% del Salario Mínimo Interprofesional en los Talleres de empleo. Estos importes deben constar en los respectivos contratos de formación en alternancia, y deben actualizarse de acuerdo con la normativa vigente durante la vigencia de los contratos.

- Programa D

La cuantía de la subvención a otorgar para los Programas de experienciación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de contratación otorgados.

De acuerdo con la base 8.2.4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía del módulo, en función del grupo de cotización al que se vincule el contrato, es la siguiente:

- Grupos 1 – 2: 3.613,25 euros
- Grupos 3 – 7: 2.838,72 euros
- Grupos 8 – 11: 2.408,79 euros

Para el establecimiento de la cuantía de estos módulos se ha tomado como referencia el coste laboral de la persona contratada, de acuerdo con el Informe técnico motivado para el establecimiento de un módulo económico para la actuación de contratación laboral para grupos de cotización de fecha 19 de junio de 2026.

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3.2 letra c) apartado ii, del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía diaria que se aplica a los días trabajados, para cada uno de los grupos de cotización, es la siguiente:

- Grupos 1 – 2: 118,79 euros
- Grupos 3 – 7: 93,33 euros
- Grupos 8 – 11: 79,19 euros

Estos importes corresponden a una jornada del 100%, en caso de que la jornada sea parcial se deberá aplicar la reducción proporcional en el importe del módulo económico. El ajuste se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor módulo ajustado} = \frac{\text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{\text{Jornada realizada según contrato}}{\text{Jornada completa ordinaria de entidad contratante}}}{\text{Jornada completa ordinaria de entidad contratante}}$$

La duración de la subvención para la contratación es como máximo de 9 meses.

- Programa E1

La cuantía de la subvención a otorgar para el tipo de acción E1 Personal técnico es un módulo económico mensual de 3.502,08 euros por el número de meses de duración de la acción.

La referencia utilizada para determinar la cuantía del módulo económico es el coste laboral del personal que ejecuta las actuaciones, de acuerdo con lo que recoge el informe técnico motivado el módulo del coste laboral del personal que participa en las políticas activas de ocupación de fecha 2 julio de 2026.

El importe corresponde a una jornada del 100%, y la duración de la subvención para la contratación del personal técnico es como máximo de 12 meses.

Una vez ejecutada la actuación, la subvención se calcula por meses enteros a partir de la fecha de inicio del contrato y, en caso de que el último mes subvencionable no sea un mes entero, la cuantía diaria de aplicación de este último mes es de 115,13 euros.

La cuantía de la subvención a otorgar para los tipos de acción E2 Estudios, E3 Jornadas, E4 Intercambios y E5 Seminarios, puede ascender hasta el 80% del coste elegible de la acción en base al presupuesto presentado, con un tope máximo de 18.000,00 euros para el tipo de acción E2 y de 14.000,00 euros para los tipos de acción E3, E4 y E5.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

7.1 La documentación que debe presentarse a la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

7.2 Además, debe presentarse el documento de acreditación de la titularidad jurídica pública de la obra o el servicio objeto de actuación, en el marco del programa C.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular de la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña con competencia en el ámbito del desarrollo económico local, que ejercerá las funciones de presidencia.
- La persona titular del Servicio de Desarrollo Económico Local, que ejercerá las funciones de secretaría.
- Una persona representante territorial del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que ejercerá las funciones de vocal.
- La persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que ejercerá funciones de asesoramiento.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Las personas suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración y las ponderaciones correspondientes establecidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las resoluciones se publican en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se tiene que dictar y notificar en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

13.4 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

14. Plazo de ejecución de la actividad

14.1 Las actuaciones subvencionadas que prevé esta resolución se pueden iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y deben finalizar como máximo el 31 de octubre de 2027.

14.2 Se consideran iniciados los planes de ejecución anual subvencionados con el inicio, de como mínimo una de las acciones subvencionadas, antes del 31 de diciembre de 2026. En esta misma fecha debe estar emitido el documento que acredita su inicio.

14.3 De acuerdo con el apartado anterior, la acción que permite dar por iniciado el plan de ejecución anual, según el programa, debe cumplir las siguientes condiciones:

- Programa A: Los dispositivos de inserción sociolaboral se consideran iniciados cuando la entidad haya realizado una primera sesión grupal o individual y quede constancia de la asistencia de las personas participantes mediante firma.
- Programa B: Las acciones de formación para el empleo se consideran iniciadas cuando la entidad beneficiaria haya realizado una primera selección del alumnado y quede constancia, mediante firma, de su asistencia a la primera sesión formativa.
- Programa C: los programas de formación en alternancia se consideran iniciados con la incorporación de las personas participantes a la primera sesión formativa en las Casas de oficios y con la contratación de las personas participantes en los Talleres de empleo.

En las acciones del programa C1 Casas de oficios, la duración de los contratos de formación en alternancia que se realicen durante la segunda fase debe ser de seis meses. Por lo tanto, el inicio de la segunda fase está condicionado por esta duración.

Las acciones del programa C2 Talleres de empleo, la duración mínima es de seis meses y máxima de un año. Hay que tener en cuenta que las personas participantes tienen un contrato de formación en alternancia desde el primer día de su incorporación en la acción.

- Programa D: Los proyectos de experienciación laboral se consideran iniciados con la realización del primero de los contratos subvencionados a cada uno de los proyectos.

- Programa E, tipo de acción E1: Estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación laboral o el nombramiento, o bien la acreditación del mantenimiento de la relación con la entidad cuando haya continuidad. Estas acciones tienen una duración máxima de un año.

- Programa E, tipo de acción E2, E3, E4 y E5: Estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación de la empresa o persona física que debe realizar el servicio.

15. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

15.1 La entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 21.6 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, debe presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de 2 meses a contar de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos y acciones subvencionados. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante las siguientes modalidades de justificación:

- Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto conforme el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañado de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención para el programa A, para la formación del programa C y para las acciones del programa E, salvo el tipo de acción E1 (Personal técnico).

- Justificación por módulos conforme el que se establece en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones para el programa B, para la contratación del programa C, para el programa D y para las acciones E1 (Personal técnico) del programa E.

15.2 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la entidad beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo que establece la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

17. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, que se detallan a continuación:

Los ayuntamientos y sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de promoción del empleo y desarrollo local, dependientes o vinculadas a aquellos, que contienen en su municipio alguna agrupación censal inframunicipal o municipal con una categoría de nivel socioeconómico baja o muy baja, es decir que presenta un valor de hasta 90 de acuerdo con el Índice Socioeconómico Territorial (IST) del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).

De acuerdo con lo que establece la base 3.2 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, se especifican en el anexo 1 de esta resolución la relación de agrupaciones censales elegibles de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT en el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo que establece la base 3.3 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, considerando las características de los procesos de desarrollo local y con el doble objetivo tanto de articular relaciones sólidas con los actores territoriales como tener asistencia técnica y financiera durante un período suficiente para dotarse de equipos técnicos solventes y mínimamente estables para llegar a implementar y evaluar proyectos que verdaderamente puedan tener un impacto territorial considerable, una vez seleccionados, los municipios pueden participar en el programa por un período mínimo de 5 años.

La relación de estos municipios con las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente se especifica en el anexo 2 de esta resolución.

De acuerdo con la base 3.4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, excepcionalmente, aquellos municipios que con la aplicación del nuevo criterio de selección ya no sean elegibles, podrán ser beneficiarios por un máximo de 3 convocatorias a partir de la entrada en vigor de esta Orden de bases si cumplen alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Que acrediten un aprovechamiento del carácter integrado del programa y del potencial de la carta de servicios actual para lo que se tendrá en cuenta que los planes de ejecución de las 3 últimas anualidades estén conformados por acciones enmarcadas en 3 o más programas diferentes de la carta de servicios.

b) Que la media de los otorgamientos recibidos en las 3 últimas convocatorias supere el umbral de 150.000,00 euros.

Las áreas de intervención en estos municipios corresponden a las que estaban seleccionadas en el marco de la Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial.

Se especifican en el anexo 3 de esta resolución la relación de municipios que cumplen con estas condiciones.

18. Personas destinatarias

18.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

En las acciones del programa C del tipo C2 Talleres de empleo, con el objetivo de reducir el paro y disminuir su permanencia en situación de desempleo, se establece para esta convocatoria que como mínimo el 50% de las personas participantes en estas acciones sean a personas desempleadas mayores de 45 años, priorizando las mujeres y las personas desempleadas de larga duración.

18.2 Las personas desempleadas participantes del programa B, así como el alumnado desempleado de las acciones formativas de Catálogo no conducentes a la obtención de Certificados profesionales del programa A, pueden percibir becas y ayudas si cumplen los requisitos establecidos en la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales (SOC-BECAS) de acuerdo con los tipos de ayuda y/o beca que se establezcan en la resolución de convocatoria correspondiente para las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional para el empleo promovidas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Asimismo, el alumnado del programa C1 Casas de oficios pueden solicitar la beca de asistencia durante la primera fase de la acción, de acuerdo con la resolución de convocatoria de becas correspondiente.

18.3 La selección de personas destinatarias se realiza de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

19. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, es la siguiente:

19.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

19.1.1 Documentación general del plan de ejecución anual:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento en el marco del plan de ejecución anual subvencionado.
- Cuando se hayan contratado servicios externos, debe presentarse la relación de empresas, entidades o personas físicas que se hayan contratado identificando nombre, NIF, la acción desarrollada, código de la acción e importe, según modelo normalizado. Esta relación debe entregarse con el informe semestral.

19.1.2 Documentación específica de cada uno de los programas:

Programa A:

- Comunicación del personal técnico contratado, nombrado o asignado, con indicación de la acción o acciones concretas en las que trabaja, según modelo normalizado. Esta relación debe entregarse con el informe semestral.

En caso de que incluya acciones formativas:

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Comunicación, antes de su inicio, de las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización de las acciones formativas.
- Convenios de colaboración para prácticas en empresa, Hoja resumen de prácticas en empresas y Relación nominal de participantes en prácticas, si procede.

Además, en el caso de formación de catálogo no conducente a certificados profesionales, documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original en la entidad:

- Fichas de formadores. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Documentación relativa a las altas y bajas de alumnado (DL1 y DL2) e informe final de asistencia firmado.
- Actas de evaluación firmadas.

Programa B:

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Comunicación, antes de su inicio, de las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización de las acciones formativas.

Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original en la entidad:

- Fichas de expertos/as. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Documentación relativa a las altas y bajas de alumnado (DL1 y DL2) e informe final de asistencia firmado.
- Actas de evaluación firmadas electrónicamente.
- Convenios de colaboración para prácticas en empresa, Hoja resumen de prácticas en empresas y Relación nominal de participantes en prácticas, si procede.

Además, en caso de formación de catálogo conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Documentos de planificación y programación didáctica, de planificación de la evaluación y calendarios de pruebas.
- Solo cuando proceda, declaración responsable e informe técnico anexo si se opta por la flexibilidad en la modalidad de la formación, calendario de pruebas de evaluación de competencias clave y solicitud de certificación de exención del módulo práctico.

Programa C:

- Actas de constitución del grupo mixto de trabajo y de los procesos de selección de las personas participantes, y si procede del personal de estructura.
- Certificado de inicio de la acción y ficha de personal de estructura para cada fase.
- Documentación relativa a las altas y bajas de las personas participantes (DL1 y DL2) y los informes finales de asistencia firmados electrónicamente.

Cuando incluyan formación de catálogo:

- Actas de evaluación firmadas.
- Fichas de expertos/as. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.

Solo cuando la formación de catálogo sea conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Documentos de planificación y programación didáctica, de planificación de la evaluación y calendarios de pruebas.

Además, para la primera fase de las Casas de oficios:

- Informes mensuales de asistencia firmados electrónicamente.
- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.

Programa D:

- Relación de personas seleccionadas, suplentes y no seleccionadas.

Programa E, tipo de acción E1:

- Currículum y copia de la titulación universitaria, en caso de nuevo personal.
- Certificado emitido por/por el secretario/aria en relación con el proceso de selección, en caso de nuevo personal.

- En el caso de personal propio adscrito, documento de comunicación de adscripción total al proyecto, firmado por la persona asignada.

Programa E, tipo de acción E2:

- Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.

19.1.3 De acuerdo con la Base 23 d) del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, en todas las acciones formativas, las condiciones del seguro de accidentes personales de las personas participantes son: cobertura de un capital de 23.432,25 euros, en caso de muerte, y de un capital de 46.864,52 euros, en caso de invalidez, ambos derivados del riesgo de accidentes durante la asistencia a la formación, incluido el desplazamiento entre los lugares de actuación.

19.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

19.2.1 Documentación específica de cada uno de los programas:

Programa A:

- Documento con el detalle de horas de dedicación al proyecto, en el caso de personal con dedicación parcial.
- Recogida de firmas de las personas participantes en las diferentes actuaciones ocupacionales grupales e individuales y en las acciones formativas, incluidas las de los períodos de prácticas en empresas.
- Declaración de recepción de material didáctico, si procede.
- Documentos de valoración de las prácticas por parte de las personas participantes, las empresas y las entidades beneficiarias, si procede.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Programa B:

- Recogida de firmas de las personas participantes en las diferentes actuaciones ocupacionales grupales e individuales y en las acciones formativas, incluidas las de los períodos de prácticas en empresas.
- Declaración de recepción de material didáctico, si procede.
- Documentos de valoración de las prácticas por parte de las personas participantes, las empresas y las entidades beneficiarias, si procede.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Además, en el caso de formación conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Instrumentos y pruebas de evaluación final, copia de los informes individualizados y de las actas de evaluación, y copia del certificado de prácticas en empresa entregado al alumnado.
- Las pruebas de competencias clave, las actas de evaluación y copia del certificado expedido a las personas participantes, si procede.

Programa C:

- Hojas de firmas de asistencia de las personas participantes.
- Contratos de trabajo de las personas participantes.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Además, en el caso de formación conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Instrumentos y pruebas de evaluación final, copia de los informes individualizados y de las actas de evaluación.
- Las pruebas de competencias clave, las actas de evaluación y copia del certificado expedido a las personas participantes, si procede.

Programa D:

- Contratos de trabajo de las personas participantes.

Programa E1:

- Documentación que acredita la realización de los procesos de selección del nuevo personal.
- Contratos de trabajo o nombramientos en caso de nuevo personal.

Programa E2, E3, E4 y E5:

- Documentación que acredita la realización del/os procedimiento/s de contratación administrativa.

20. Indicadores

De acuerdo con la base 29.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, los indicadores y los mecanismos de recogida de éstos son los siguientes:

20.1 Para la obtención de los indicadores correspondientes a cada una de las personas destinatarias finales participantes, habrá que informar los siguientes datos:

- Tipología, número y letra del documento de identidad.
- Fecha de incorporación en la acción.
- Fecha de baja de la acción, si procede.
- Motivo de la baja, si procede.

20.2 Las entidades beneficiarias deben informar de los datos relativos a las personas destinatarias finales participantes en las diferentes aplicaciones en función del programa en el que participan:

Programa A: GALILEU

Programa B y acciones formativas de catálogo del Programa A: GIA

Programa C: PFI-GIA

Programa D y E1: CTR

21. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas será necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

22. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo las actuaciones conducentes a certificados profesionales incluidas en el programa B, tipo de acción B2, dondese debe hacer constar el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Formación Profesional para el Empleo.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se tienen que adecuar a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial del ministerio correspondiente. En cualquier caso, tiene que constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo en los fondos recibos del Servicio Público de Empleo Estatal o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según corresponda.

Anexo 1

Relación de las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo que establece la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Municipio	Agrupación Censal (AC)	tipo de AC ¹	Valor IST	Población AC ²	Población municipio	% AC
Alcanar	Alcanar	M	82,6	9.559	9.559	100,00 %
Amposta	Amposta 1 (Norte)	I	81,9	13.027	21.730	59,95%
Badalona	Badalona 10 (Artigas)	I	72,1	5.233	222.361	2,35%
Badalona	Badalona 11 (Sant Mori de Llefià - sector Calle de Guasch)	I	89,2	7.909	222.361	3,56%

Badalona	Badalona 12 (Sant Mori de Llefà - sector Carretera Antiga de València)	I	84,6	12.161	222.361	5,47%
Badalona	Badalona 13 (Sant Antoni de Llefà)	I	83,2	12.675	222.361	5,70%
Badalona	Badalona 14 (Sant Joan de Llefà)	I	80,9	9.964	222.361	4,48%
Badalona	Badalona 15 (la Salut Norte - sector Grupo Verge de la Salut)	I	73,9	6.438	222.361	2,90%
Badalona	Badalona 16 (la Salut Centro)	I	69,2	7.311	222.361	3,29%
Badalona	Badalona 17 (la Salut Sur - sector Mercado de la Salut)	I	77,1	6.018	222.361	2,71%
Badalona	Badalona 18 (Sistrells)	I	87,3	4.842	222.361	2,18%
Badalona	Badalona 19 (la Pau)	I	68,7	4.680	222.361	2,10%
Badalona	Badalona 24 (Sant Crist de Can Cabanyes)	I	85,5	10.221	222.361	4,60%
Badalona	Badalona 7 (Sant Roc Sudeste - la Mora - el Remei)	I	69,5	4.554	222.361	2,05%
Badalona	Badalona 8 (Sant Roc Este - sector Plaça Roja)	I	59,9	4.402	222.361	1,98%
Badalona	Badalona 9 (Sant Roc Oeste - sector Plaça de Camarón de la Isla)	I	51,5	4.943	222.361	2,22%
Badia del Vallès	Badia del Vallès 1 (Badia cerca Riu Sec)	I	83,2	5.896	13.151	44,83%
Badia del Vallès	Badia del Vallès 2 (Badia cerca Barberà)	I	88	7.255	13.151	55,17%
Balaguer	Balaguer 1 (Núcleo Urbano Este y Exterior)	I	79,2	10.248	17.338	59,11%
Balaguer	Balaguer 2 (Núcleo Urbano Oeste - Núcleo Antiguo)	I	50,5	2.849	17.338	16,43%
Banyoles	Banyoles 2 (Nordeste)	I	82,6	10.807	20.164	53,60%
Berga	Berga 2 (Núcleo Urbano Centro y Norte)	I	79	6.223	16.775	37,10%
Bisbal d'Empordà, la	Bisbal d'Empordà, la	M	84,5	11.135	11.135	100,00 %
Blanes	Blanes 1 (Litoral Sur)	I	84,8	14.174	40.378	35,10%
Blanes	Blanes 2 (Interior Central)	I	86	9.585	40.378	23,74%
Blanes	Blanes 3 (Interior Norte y Oeste)	I	90	9.723	40.378	24,08%
Calafell	Calafell 3 (Litoral Este)	I	80,8	7.207	29.002	24,85%
Canovelles	Canovelles 1 (Núcleo Urbano Centro y Este)	I	60,9	10.690	16.820	63,56%
Castell d'Aro,	Castell d'Aro, Platja d'Aro y s'Agaró	M	88,4	11.650	11.650	100,00 %

Platja d'Aro y s'Agaró						
Castelló d'Empúries	Castelló d'Empúries	M	76,2	11.255	11.255	100,00 %
Cervera	Cervera	M	85,8	9.402	9.402	100,00 %
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 6 (Sant Ildefons Oeste)	I	73,3	10.451	88.938	11,75%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 7 (Sant Ildefons Este)	I	71,7	6.600	88.938	7,42%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 8 (Sant Ildefons - Torre la Miranda)	I	80,1	7.928	88.938	8,91%
Cunit	Cunit 2 (Litoral)	I	80,8	5.646	14.540	38,83%
Escala, l'	Escala, l'	M	83,5	10.568	10.568	100,00 %
Esplugues de Llobregat	Esplugues de Llobregat 2 (Can Vidalet)	I	81,9	8.184	46.473	17,61%
Figueres	Figueres 1 (Centro-norte)	I	67,5	6.048	46.710	12,95%
Figueres	Figueres 2 (Centro-sur)	I	74,7	11.245	46.710	24,07%
Figueres	Figueres 3 (Noroeste)	I	84,1	7.563	46.710	16,19%
Figueres	Figueres 4 (Oeste)	I	52,3	5.790	46.710	12,40%
Figueres	Figueres 5 (Este)	I	65,4	6.995	46.710	14,98%
Figueres	Figueres 6 (Sur)	I	86,8	9.069	46.710	19,42%
Franquese s del Vallès, les	Franquese del Vallès 2 (Bellavista Sur), les	I	71,7	6.009	20.292	29,61%
Girona	Girona 10 (Santa Eugènia - Can Gibert del Pla)	I	75,2	17.172	101.729	16,88%
Girona	Girona 2 (la Font de la Pólvora - Vila-roja)	I	51,4	3.268	101.729	3,21%
Girona	Girona 6 (Eixample Suroeste - Sant Narcís - Mas Xirgu)	I	80,1	8.252	101.729	8,11%
Girona	Girona 8 (Pedret, Pont Major)	I	82,3	4.040	101.729	3,97%
Granollers	Granollers 6 (Congost - Can Gili)	I	74,1	6.217	61.666	10,08%
Guissona	Guissona	M	71,2	7.326	7.326	100,00 %
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 10 (la Florida - Plaça de la Llibertat), l'	I	67,4	11.198	267.251	4,19%

Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 11 (la Florida - Parc dels Ocellets), l'	I	63,2	11.562	267.251	4,33%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 12 (la Florida - Avinguda de la Primavera), l'	I	73,2	6.096	267.251	2,28%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 13 (les Planes - el Parc), l'	I	63,9	8.777	267.251	3,28%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 14 (les Planes - Avinguda de Catalunya) l'	I	69,7	7.418	267.251	2,78%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 15 (Collblanc - Centro - Vallparda), l'	I	72,4	9.417	267.251	3,52%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 16 (Collblanc - Cementerio - Carretera), l'	I	84	7.811	267.251	2,92%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 17 (Collblanc - Mercat), l'	I	83,1	8.453	267.251	3,16%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 18 (la Torrassa - Plaça dels Pirineus), l'	I	76,3	7.168	267.251	2,68%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 19 (la Torrassa - Plaça del Vidre), l'	I	71,4	10.009	267.251	3,75%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 20 (la Torrassa - el Parc), l'	I	70,2	9.674	267.251	3,62%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 22 (Sant Josep - Tecla Sala), l'	I	89,9	9.508	267.251	3,56%
Hospitalet de	Hospitalet de Llobregat 29 (Bellvitge - Estación), l'	I	88,5	8.582	267.251	3,21%

Llobregat, l'						
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 6 (Can Serra), l'	I	88,1	9.841	267.251	3,68%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 7 (la Pubilla Cases - Can Vidalet), l'	I	69,7	8.252	267.251	3,09%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 8 (la Pubilla Cases - la Bòbila), l'	I	65,7	11.344	267.251	4,24%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 9 (la Pubilla Cases - Can Rigalt), l'	I	75,6	9.965	267.251	3,73%
Igualada	Igualada 3 (Sureste)	I	88,7	10.491	40.814	25,70%
Llagosta, la	Llagosta 1 (Centro-este), la	I	79,5	7.208	13.147	54,83%
Llagostera	Llagostera	M	88,4	8.985	8.985	100,00 %
Lleida	Lleida 10 (Príncep de Viana - Clot)	I	80,8	11.200	139.529	8,03%
Lleida	Lleida 5 (Centro Histórico, Rambla Ferran-Estación)	I	66,8	14.637	139.529	10,49%
Lleida	Lleida 7 (Llívia, Secà de Sant Pere)	I	87,4	5.883	139.529	4,22%
Lleida	Lleida 8 (Mariola)	I	64	10.088	139.529	7,23%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 2 (Litoral Central y Oeste)	I	73,1	16.364	38.513	42,49%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 3 (Litoral Este e Interior Este)	I	80,8	6.380	38.513	16,57%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 4 (Interior Central)	I	79,7	5.320	38.513	13,81%
Malgrat de Mar	Malgrat de Mar 2 (Nordeste)	I	89,3	6.029	19.063	31,63%
Manlleu	Manlleu 1 (Centro-norte)	I	67,4	9.191	20.740	44,32%
Manlleu	Manlleu 2 (Este, Sur y Oeste)	I	86,6	11.549	20.740	55,68%
Manresa	Manresa 1 (Antiguo y Distrito Censal 6)	I	71,4	6.408	77.061	8,32%
Manresa	Manresa 4 (Valldaura)	I	84,1	6.512	77.061	8,45%
Manresa	Manresa 7 (Vic y el Remei - el Guix - la Pujada Roja)	I	84	7.106	77.061	9,22%

Manresa	Manresa 8 (la Sagrada Família - la Font dels Capellans - Viladordis)	I	88	10.624	77.061	13,79%
Manresa	Manresa 9 (les Escodines - la Balconada - Cal Gravat - Sant Pau)	I	86,8	9.376	77.061	12,17%
Martorell	Martorell 2 (Este y Sur)	I	73,3	10.584	28.628	36,97%
Martorell	Martorell 3 (Centro-sur)	I	65,7	5.796	28.628	20,25%
Mataró	Mataró 11 (Cerdanyola Norte)	I	82	16.008	128.426	12,46%
Mataró	Mataró 12 (Cerdanyola Sur)	I	62,3	15.062	128.426	11,73%
Mataró	Mataró 14 (Pla d'en Boet)	I	88,1	5.827	128.426	4,54%
Mataró	Mataró 5 (Escorxador - el Palau)	I	72,9	7.276	128.426	5,67%
Mataró	Mataró 7 (Rocafonda)	I	62,7	11.379	128.426	8,86%
Mollerussa	Mollerussa 1 (Centro y Norte)	I	75,6	7.523	15.071	49,92%
Mollerussa	Mollerussa 2 (Este, Sur y Oeste)	I	89,9	7.548	15.071	50,08%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 1 (Estación de França - Estación del Nord - el Calderí)	I	88,6	11.908	51.051	23,33%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 4 (la Plana Lledó)	I	77,7	7.160	51.051	14,03%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 6 (els Col·legis Nous)	I	88,3	8.304	51.051	16,27%
Montcada i Reixac	Montcada i Reixac 2 (Reixac - Vallençana - la Ribera)	I	76,8	4.516	36.535	12,36%
Montcada i Reixac	Montcada i Reixac 3 (Can Sant Joan - Can Cuyàs)	I	86,6	8.339	36.535	22,82%
Montornès del Vallès	Montornès del Vallès 1 (Norte)	I	59,7	3.608	16.654	21,66%
Mont-roig del Camp	Mont-roig del Camp	M	87,1	13.162	13.162	100,00 %
Olot	Olot 1 (Centro-norte y Norte)	I	68	12.177	36.689	33,19%
Olot	Olot 2 (Sur)	I	88,4	10.103	36.689	27,54%
Palafrugell	Palafrugell 1 (Oeste)	I	75,8	14.269	23.306	61,22%
Pineda de Mar	Pineda de Mar 2 (Litoral Suroeste)	I	85,7	7.488	28.194	26,56%
Pineda de Mar	Pineda de Mar 3 (Litoral Nordeste)	I	87,6	7.629	28.194	27,06%
Prat de Llobregat, el	Prat de Llobregat 8 (Sant Cosme - la Granja), el	I	72,8	7.977	64.882	12,29%
Premià de Mar	Premià de Mar 2 (Interior Central)	I	86,6	10.452	28.370	36,84%
Reus	Reus 1 (Casco Antiguo - Centro)	I	86,4	15.062	106.794	14,10%

Reus	Reus 11 (Gaudí, Alcolea)	I	84,2	6.183	106.794	5,79%
Reus	Reus 2 (Horts Miró, Muralla)	I	81,4	14.681	106.794	13,75%
Reus	Reus 3 (Carrilet, Pastoreta)	I	81,3	12.086	106.794	11,32%
Reus	Reus 8 (Mas Abelló, Mas Iglésies)	I	86,7	8.824	106.794	8,26%
Reus	Reus 9 (Fortuny, Juroca, Montserrat)	I	67,9	5.854	106.794	5,48%
Ripollet	Ripollet 1 (Centro - Maragall)	I	89,1	5.530	38.879	14,22%
Ripollet	Ripollet 4 (Can Mas)	I	81,8	8.741	38.879	22,48%
Ripollet	Ripollet 5 (Can Tiana-Pont Vell)	I	88,7	5.360	38.879	13,79%
Roses	Roses 1 (Litoral Central y Oeste)	I	71,1	11.795	19.584	60,23%
Sabadell	Sabadell 10 (Ca n'Oriac - Torreguitart - Torrent del Capellà)	I	82,8	19.318	215.042	8,98%
Sabadell	Sabadell 11 (Can Deu - la Plana del Pintor)	I	84,6	6.956	215.042	3,23%
Sabadell	Sabadell 14 (Can Rull Norte - Via Alexandra)	I	89,5	8.343	215.042	3,88%
Sabadell	Sabadell 15 (Can Rull Sur - Cifuentes)	I	86,9	8.169	215.042	3,80%
Sabadell	Sabadell 19 (la Creu de Barberà Oeste)	I	85	9.021	215.042	4,19%
Sabadell	Sabadell 20 (la Creu de Barberà Este - les Termes)	I	82,4	11.845	215.042	5,51%
Sabadell	Sabadell 21 (Campoamor - Espronceda)	I	72	9.566	215.042	4,45%
Sabadell	Sabadell 22 (Torre-romeu - Can Roqueta - el Poblenou)	I	74,2	8.972	215.042	4,17%
Sabadell	Sabadell 7 (Can Puiggener)	I	61,6	6.711	215.042	3,12%
Salou	Salou 1 (Núcleo Urbano Litoral)	I	73,4	11.052	28.409	38,90%
Salt	Salt 1 (Núcleo Urbano Sur y Exterior)	I	80,2	13.858	32.457	42,70%
Salt	Salt 2 (Núcleo Urbano Nordeste)	I	54,8	8.208	32.457	25,29%
Salt	Salt 3 (Núcleo Urbano Noroeste)	I	35,2	10.391	32.457	32,01%
Sant Adrià de Besòs	Sant Adrià de Besòs 4 (la Mina - la Catalana)	I	71,7	12.023	36.909	32,57%
Sant Adrià de Besòs	Sant Adrià de Besòs 5 (el Besòs - Via Trajana-Montsolís)	I	82,9	5.863	36.909	15,89%
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 6 (Camps Blancs)	I	86,3	5.595	83.139	6,73%

Sant Carles de la Ràpita	Sant Carles de la Ràpita 1 (Norte)	I	87,1	7.556	14.961	50,50%
Sant Feliu de Guíxols	Sant Feliu de Guíxols 2 (Norte)	I	75,9	6.590	22.100	29,82%
Sant Joan Despí	Sant Joan Despí 5 (les Planes)	I	88,8	8.335	33.953	24,55%
Sant Pere de Ribes	Sant Pere de Ribes 2 (les Roquetes)	I	87,7	11.336	31.517	35,97%
Sant Vicenç dels Horts	Sant Vicenç dels Horts 3 (la Guàrdia - Sant Josep)	I	89,1	7.919	28.137	28,14%
Santa Coloma de Farners	Santa Coloma de Farners 1 (Centre Urbano)	I	76	7.017	13.618	51,53%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 11 (Llatí)	I	79,4	7.425	117.390	6,33%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 12 (Rambla del Fondo)	I	62,3	8.057	117.390	6,86%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 13 (el Fondo Alt)	I	52,5	8.314	117.390	7,08%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 14 (Santa Rosa - Pirineus)	I	65	6.317	117.390	5,38%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 15 (Santa Rosa - Pont de Potosí)	I	70,6	7.728	117.390	6,58%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 16 (el Raval - Safarells)	I	73,5	9.386	117.390	8,00%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 3 (Can Mariner)	I	72,6	7.762	117.390	6,61%
Santa Coloma	Santa Coloma de Gramenet 4 (Riu Sud - Torre Balldovina)	I	82,4	5.724	117.390	4,88%

de Gramenet						
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 8 (les Oliveres - Can Franquesa)	I	82,1	4.418	117.390	3,76%
Santa Margarida de Montbui	Santa Margarida de Montbui	M	86,2	10.281	10.281	100,00 %
Santa Perpètua de Mogoda	Santa Perpètua de Mogoda 1 (Núcleo Urbano)	I	88,9	12.786	25.869	49,43%
Seu d'Urgell, la	Seu d'Urgell 1 (Sudeste), la	I	81,7	5.675	12.225	46,42%
Tarragona	Tarragona 10 (Sant Salvador)	I	75,2	7.230	135.413	5,34%
Tarragona	Tarragona 7 (Torreforta y Barris Adyacentes)	I	72,9	18.438	135.413	13,62%
Tarragona	Tarragona 8 (Campclar)	I	70,7	7.987	135.413	5,90%
Tarragona	Tarragona 9 (Bonavista)	I	72,3	8.960	135.413	6,62%
Terrassa	Terrassa 15 (la Maurina)	I	82	8.061	222.685	3,62%
Terrassa	Terrassa 23 (Ègara)	I	77,6	4.446	222.685	2,00%
Terrassa	Terrassa 24 (Sant Llorenç)	I	69,5	4.945	222.685	2,22%
Terrassa	Terrassa 25 (Sant Pere Nord - Can Tusell)	I	88,9	18.094	222.685	8,13%
Terrassa	Terrassa 6 (Ca n'Anglada)	I	61,8	14.010	222.685	6,29%
Terrassa	Terrassa 7 (Torre-sana - Montserrat - Can Vilardell)	I	89,2	9.142	222.685	4,11%
Terrassa	Terrassa 8 (Can Palet)	I	88,4	12.878	222.685	5,78%
Terrassa	Terrassa 9 (Can Jofresa - Can Palet II - Guadalupe - Xúquer)	I	79	5.766	222.685	2,59%
Tordera	Tordera 1 (Núcleo Urbano)	I	88,6	8.396	18.096	46,40%
Torelló	Torelló 2 (Sudoeste)	I	87,4	6.603	14.734	44,81%
Torredembarra	Torredembarra 2 (Centro)	I	87,1	7.682	17.212	44,63%
Torroella de Montgrí	Torroella de Montgrí	M	87,4	11.976	11.976	100,00 %
Tortosa	Tortosa 3 (Nordeste)	I	55,9	6.783	34.104	19,89%
Valls	Valls 2 (Núcleo Urbano Norte)	I	78,5	4.729	24.663	19,17%
Valls	Valls 3 (Sur)	I	69	3.845	24.663	15,59%
Vendrell, el	Vendrell 1 (Centro y Exteriores Sur y Nordeste), el	I	90	16.002	39.089	40,94%
Vendrell, el	Vendrell 4 (Núcleo Urbano Norte y Exterior Noroeste), el	I	71,2	6.613	39.089	16,92%
Vic	Vic 1 (Nordeste)	I	90	14.932	47.269	31,59%
Vic	Vic 2 (Sudoeste)	I	56,9	12.350	47.269	26,13%

Vic	Vic 3 (Sudeste)	I	84,6	9.124	47.269	19,30%
Vilafranca del Penedès	Vilafranca del Penedès 3 (l'Espirall - Centro Villa)	I	78,3	8.114	40.042	20,26%
Vilafranca del Penedès	Vilafranca del Penedès 4 (les Clotes - Centro Villa)	I	88,6	5.103	40.042	12,74%
Vilanova del Camí	Vilanova del Camí 1 (Sudoeste)	I	89,8	7.699	12.707	60,59%
Vilanova i la Geltrú	Vilanova i la Geltrú 5 (l'Armanyà - Casernes - Tacó)	I	87	5.989	67.731	8,84%
Vila-seca	Vila-seca 1 (Oeste)	I	89,4	16.114	22.950	70,21%

¹ Tipo de agrupación censal: infra municipal (I) y municipal (M).

² Los datos de población tenidos en cuenta por IDESCAT en el IST 2025 corresponden a 2022.

Anexo 2

Relación de las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con lo que establece la base 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, seleccionadas en convocatorias anteriores.

Municipio	Agrupación Censal (AC)	tipo de AC ¹	Valor IST	Población AC ²	Población municipio	% AC	Año convocatoria de selección
Sabadell	Sabadell 17 (Can Feu - els Merinals - la Serra d'en Camaró)	I	91,2	10.296	215.042	4,79%	2024
Piera	Piera 2 (Núcleo Urbano)	I	90,7	5.865	16.772	34,97%	2024
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 11 (Ciutat Cooperativa)	I	91	9.902	83.139	11,91%	2024
Palafrugell	Palafrugell 2 (Este)	I	90,5	9.037	23.306	38,78%	2024
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 31 (Bellvitge - Ermita y Hospital), l'	I	90,2	9.078	267.251	3,40%	2024

Hospitalet de Llobregat, I'	Hospitalet de Llobregat 28 (el Gornal), I'	I	90,7	4.741	267.251	1,77%	2024
Badalona	Badalona 6 (Gorg - Congrés)	I	94	9.415	222.361	4,23%	2024
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 5 (Casablanca)	I	90,4	5.560	83.139	6,69%	2024-2025

¹ Tipo de agrupación censal: infra municipal (I) y municipal (M).

² Los datos de población tenidos en cuenta por IDESCAT en el IST 2025 corresponden a 2022.

Anexo 3

Relación de los municipios y barrios o áreas de intervención que pueden concurrir de acuerdo con la base 3.4 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Municipio	Barrio o área de intervención	Tipo excepcionalidad*
Arbúcies	Centro Antiguo	apartado b)
Argentona	Vecindario de Sant Miquel del Cros	apartado a) y b)
Cardona	Casco Antiguo	apartado a)
Castelldefels	Vista Alegre	apartado a) y b)
Palamós	Palamós Millora	apartado b)
Ripoll	Barrio Viejo	apartado b)
Sallent	Barrio de la Riba del río Llobregat	apartado b)
Sant Feliu de Llobregat	Can Calders - La Salut	apartado a) y b)
Solsona	Casco Antiguo	apartado a) y b)
Tremp	Barrio Viejo y Eixample	apartado b)
Ulldecona	Planeamiento del Siglo XIX	apartado b)
Viladecans	Sector de Ponientey La Montserratina	apartado b)

*Tipos de excepcionalidad de acuerdo con la base 3.4 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, a partir de la entrada en vigor de la Orden:

a) Acreditan planes de ejecución conformados por acciones enmarcadas en 3 o más programas diferentes de la carta de servicios en las 3 últimas anualidades.

b) La media de los otorgamientos en las 3 últimas convocatorias supera el umbral de 150.000,00 euros.

Anexo 4

Tabla de módulos económicos por familias profesionales.

Familia	Docencia general	Formación en empresa	Teleformación/ Virtual	Formación DCP
ADG	7,80	3,86	5,00	8,94
AFD	8,55	4,12	5,00	9,81
AGA	7,96	3,90	5,00	9,78
ARG	8,59	4,20	5,00	10,30
ART	7,01	3,66	5,00	8,98
COM	7,73	3,82	5,00	8,84
CTR	8,26	4,08	5,00	9,68
ELE	9,00	4,24	5,00	11,12
ENA	8,45	4,05	5,00	10,22
EOC	8,73	4,12	5,00	11,25
FME	9,00	4,50	5,00	11,48
HOT	8,30	4,02	5,00	9,49
IEX	8,26	4,08	5,00	9,68
IFC	8,65	4,25	5,00	9,86
IMA	8,44	4,04	5,00	10,07
IMP	7,64	3,78	5,00	10,18
IMS	8,50	4,35	5,00	9,70
INA	8,92	4,19	5,00	10,18
MAM	6,86	3,67	5,00	7,82
MAP	6,59	3,68	5,00	8,01
QUI	9,00	4,50	5,00	13,00
SAN	9,00	4,50	5,00	11,14
SEA	7,66	3,83	5,00	8,73
SSC	7,75	3,80	5,00	8,86
TCP	7,45	3,94	5,00	9,87
TMV	8,59	4,27	5,00	9,84
VIC	8,26	4,08	5,00	9,68
FCO	8,00	3,87	5,00	9,13